



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 1 de 2

Exp. No. REF: 47-001-3331-008-2013-00531-00

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Acción: Reparación Directa
Referencia: 47-001-3331-008-2013-00531-00
Demandante: Neyla Carina Gonzalez Royero
Demandado: Nación- Ministerio de Defensa- Policía Nacional

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por el por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, mediante oficio No. 0513-D03 de fecha 10 de julio de 2020 y recibido el 29 de septiembre de la presente anualidad.

El expediente se encontraba en ante el superior en calidad de préstamo, dentro del trámite de tutela con radicación 47001233300320190031300, presentado por la señora Neyla Carina González Royero y en contra de esta Agencia Judicial.

En el fallo de tutela amparo los Derechos Fundamentales al debido proceso y la defensa de la accionante y se le ordenó a este Juzgado notificar mediante edicto la sentencia de primera instancia dictada el 27 de noviembre de 2018, decisión que hasta la fecha había sido imposible de cumplir, teniendo en cuenta que el expediente no había sido devuelto por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

De acuerdo con lo anterior, se procederá a dar cumplimiento a lo fallado por el juez de tutela y se ordenará que por secretaria se notifique mediante edicto publicado en el portal web de la Rama Judicial la sentencia dictada en este asunto.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en fallo de tutela del 10 de junio de 2019, confirmada por el Consejo de Estado.
2. Por Secretaría notifíquese mediante edicto la sentencia del 27 de noviembre de 2018. Publíquese en el portal web de la Rama Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS

JUEZ

**JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA -
MAGDALENA**



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 2 de 2

Exp. No. REF: 47-001-3331-008-2013-00531-00

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f06b4045a15efeab9c978f80f85f28b6a93904b7ddd7aee36f79328bd06fb99f

Documento generado en 08/10/2020 02:06:43 p.m.



Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Acción: Reparación Directa
Referencia: 47-001-3331-008-2013-00571-00
Demandante: Argenis Medina Bolaño
Demandado: Electricaribe S.A. E.S.P.

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por el por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, y recibido el 29 de septiembre de la presente anualidad.

El fallo de primera instancia fue proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Zipaquirá y como existe decisión de segunda instancia, se obedecerá y cumplirá con las órdenes dada en providencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), expedido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), que ORDENO:

Primero: Modificar el numeral segundo de la parte resolutive la sentencia de fecha 22 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo de Zipaquirá, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia, el cual quedará así:

“Segundo: Como consecuencia de la anterior declaración condénese al municipio de Zapayán – Magdalena y a Electricaribe S.A. E.S.P., a pagar solidariamente, las siguientes sumas:

- Por concepto de **perjuicios morales**:

DEMANDANTES	PARENTESCO PRUEBA	PERJUICIOS MORALES
Argenis Medina Bolaño	C. Permanente	Fl. 54 100 sm/mv
Dulce Dayana España Medina	Hija	Fl. 44 100 sm/mv
Elisa Beatriz Romero Pacheco	Madre	Fl. 13 y 45 100 sm/mv
Israel Esteban España Ramirez		Fl. 41 50 sm/mv
Joel España Ramirez		Fl. 37 50 sm/mv
Arac Segundo España Ramirez		Fl. 38 50 sm/mv
Elmieth España Romero		Fl. 36 50 sm/mv
Benjamin España Romero		Fl. 33 50 sm/mv
Elicer Segundo España Romero		Fl. 34 50 sm/mv
Daniel España Ramirez	Hermanos	Fl. 31 50 sm/mv
Samuel Enrique España Ramirez		Fl. 42 50 sm/mv
Pedro Pablo España Ramirez		Fl. 32 50 sm/mv
Joel David España Ramirez		Fl. 35 50 sm/mv
Kelis Johana España Romero		Fl. 30 50 sm/mv
Elizabeth España Romero		Fl. 39 50 sm/mv

- Por concepto de **perjuicios materiales**

Beneficiario	Parentesco	Lucro Cesante Consolidado	Lucro cesante Futuro
Argenis Medina Bolaño	C. Permanente	\$ 48.578.090	\$ 98.578.218
Dulce Dayana España Medina	Hija	\$ 48.578.090	\$ 21.800.330

segundo: Confirmar los restantes numerales.

Tercero: Sin costas en esta instancia.



2. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS
JUEZ
JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA
MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8e6b043c1fd029363e9a9eb274ecef017136d7bf9e3f7d54d5149affe8a0dbbd
Documento generado en 08/10/2020 02:05:17 p.m.



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 1 de 2

Exp. No. REF: 47-001-3331-008-2012-00230-00

Santa Marta, ocho (8) de octubre de dos mil veinte (2020).

Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Referencia: 47-001-3331-008-2013-00230-00
Demandante: Clodomiro Garcerant Sosa
Demandado: Distrito de Santa Marta

El proceso de la referencia llegó a este Despacho Judicial remitido por el por parte del Tribunal Administrativo del Magdalena, y recibido el 29 de septiembre de la presente anualidad.

El fallo de primera instancia fue proferido por el Juzgado Tercero Administrativo del circuito de Zipaquirá y como existe decisión de segunda instancia, se obedecerá y cumplirá con las órdenes dada en providencia del veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), expedido por el Tribunal Administrativo del Magdalena.

En consecuencia de lo anterior, este Despacho

RESUELVE

1. Obedecer y cumplir lo decidido por el Tribunal Administrativo del Magdalena en la providencia de veintisiete (27) de mayo de dos mil veinte (2020), que ORDENO:

“**PRIMERO:** Conformar la sentencia de fecha 28 de marzo de 2019, proferida por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito Judicial de Zipaquirá, en atención a las consideraciones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Negar condena en costas en sede de segunda instancia.

TERCERO: Ejecutoriada esta providencia, **DEVOLVER** el expediente al juzgado de origen.”

2. Una vez ejecutoriada esta providencia, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

MARIA DEL PILAR HERRERA BARROS
JUEZ

JUZGADO 008 ADMINISTRATIVO ORAL DE LA CIUDAD DE SANTA MARTA-MAGDALENA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE SANTA MARTA

Página 2 de 2

Exp. No. REF: 47-001-3331-008-2012-00230-00

Código de verificación:

46d09fcced9e4cb8be3c016d4fc033d0c3e5289b0e75196718a8dc5be4b70dd7

Documento generado en 08/10/2020 02:05:56 p.m.